

Nuestra convivencia, la de tod@s



*Si hemos de alcanzar la verdadera paz en el mundo, tendremos que empezar con los niños.
(Mahatma Gandhi)*

CEIP Vicente Aleixandre



Siempre mejorando

CEIP VICENTE ALEIXANDRE



Nuestra Convivencia



¿QUÉ DEBEMOS CONOCER?

- ☆ **Nuestro Plan de Convivencia**
- ☆ **Las normativas sobre Convivencia**
- ☆ **Los derechos y deberes del alumnado**
- ☆ **Las funciones de los delegados y delegadas de alumnos/as**
- ☆ **Los derechos y deberes de las familias**
- ☆ **Las funciones de los delegados y delegadas de familias**
- ☆ **Las normas de convivencia del Centro y del aula**
- ☆ **La Comisión de Convivencia**
- ☆ **Las correcciones y medidas disciplinarias**
- ☆ **Los Compromisos Educativos**
- ☆ **Los Compromisos de Convivencia**
- ☆ **Los protocolos de actuación en supuestos casos de:**
 - ⇔ **Acoso Escolar**
 - ⇔ **Maltrato Infantil**
 - ⇔ **Violencia de Género en el ámbito Educativo**
 - ⇔ **Agresión al profesorado o personal no docente**
 - ⇔ **Identidad de Género**
 - ⇔ **Ciberacoso**

¡ANTES DE EMPEZAR!

En el colegio vive y convive nuestro alumnado donde, aprende, juega pero, sobre todo, se respeta. El colegio y las familias, siempre debemos caminar juntos para procurar el mejor clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. Contamos con ello desde el claustro del profesorado.

Así, vamos a facilitar este cuadernillo donde se recogen los aspectos más fundamentales del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) del Centro y nuestro Plan de Convivencia. Esperamos sirva de guía para mantener y mejorar, si cabe, la convivencia de nuestro Centro.

¡EMPECEMOS!

☆ Nuestro Plan de Convivencia

Es uno de los documentos de nuestro Plan de Centro donde se recoge el **conjunto de medidas y actuaciones establecidas en orden a la promoción de la cultura de paz y a la mejora de la convivencia** en el ámbito de los centros educativos. Lo puedes encontrar en nuestra página web: www.colegiovicentealeixandremarbella.com

☆ Las normativas sobre Convivencia

- ✓ **DECRETO 19/2007, de 23 de enero**, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos. (BOJA 2-2-2007)
- ✓ **DECRETO 328/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
- ✓ **ORDEN de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- ✓ **ORDEN de 28 de abril de 2015**, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros

docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 21-05-2015).

☆ Los derechos y deberes del alumnado

Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes. Su ejercicio y cumplimiento se adecuará a la edad de los mismos y a las características de las enseñanzas que se encuentren cursando. Podemos concretar la normativa en los siguientes aspectos:

- a) Asistir a clases con puntualidad, participar y esforzarse** en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo.
- b) Cumplir y respetar los horarios** aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado** respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.**
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales**, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) No discriminar a nadie** por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- g) Cuidar y utilizar correctamente los bienes y las instalaciones del centro** y respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

☆ Las funciones de los delegados y delegadas de alumnos/as

1. Delegados y delegadas de clase. *Art. 6 del Decreto 328/2010 (BOJA16-07-2010)*

1. El alumnado de cada clase de educación primaria elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento

de organización y funcionamiento del centro. Se podrá realizar una reelección por trimestre, mensual o semanal según normas del aula de cada tutoría.

2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

3. El reglamento de organización y funcionamiento del centro podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase. Así, quedará bajo la responsabilidad y decisión de cada tutoría el establecimiento de más funciones así como el aumento del número de responsables en el aula, según la normativa vigente.

Los delegados y subdelegados cesarán en sus funciones:

- Al finalizar el período por el que fueron elegidos.
- A propuesta de la asamblea del aula correspondiente y por una votación a favor de esta de los dos tercios de la misma; en este caso la asamblea presentará alternativa.
- Por dimisión de los interesados, oída la asamblea de aula y aceptada por esta.
- Por apertura de expediente disciplinario o imposición de sanción a estos, previa consulta y votación en la asamblea de clase.

Son funciones del delegado, además de las legalmente establecidas:

1. Representar y defender a sus compañeros de aula; estos le respetarán como tal.
2. Promover la participación de sus compañeros en la vida escolar.
3. Ser cauce de comunicación entre el aula y profesores, equipo directivo, Consejo Escolar y Asociaciones del centro.
4. Otras que en su momento le delegue un profesor, tal como: control de asistencia de alumnos, orden de la clase...

5. Colaborar con el profesor tutor/a en la organización interna de su clase.
6. Cerrar las puertas de las aulas a las salidas de los recreos.

☆ Los derechos y deberes de las familias

✓ Las familias tienen derecho a:

- a) **Recibir el respeto y la consideración** de todo el personal del centro.
- b) **Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas**, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- c) **Ser informadas de forma periódica** sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) **Ser oídas en las decisiones** que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) **Ser informadas de los criterios de evaluación** que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) **Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia** de sus hijos e hijas al centro.
- g) **Suscribir con el centro docente un compromiso educativo** para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) **Conocer el Plan de Centro.**
- i) **Ser informadas de las normas de convivencia** establecidas en el centro.
- j) **Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia** realizadas por sus hijos e hijas.
- k) **Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia**, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) **Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones** de las que haya podido ser objeto.
- m) **Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos** adoptados en el centro.
- n) **Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.**
- ñ) **Utilizar las instalaciones del centro** en los términos que establezca el Consejo Escolar.

✓ **Colaboración de las familias.**

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, **tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con los maestros y maestras.**

2. Esta colaboración de las familias se concreta en:

- a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares** para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
- b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.**
- c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.**
- d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido** por los centros.
- e) Cumplirán con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia** que hubieran suscrito con el centro.

☆ **Las funciones de los delegados y delegadas de familias**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 22.2 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio**, el plan de convivencia contemplará la **figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.**

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo **se elegirán por mayoría simple** mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo **tendrán las siguientes funciones:**

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo**, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo** en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente** en el grupo y en el centro e **impulsar su participación** en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación** de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.

e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.

f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.

g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.

h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

☆ **Las normas de convivencia del Centro y del aula**

✓ **Normas del Centro:** conjunto de normas de convivencia y comportamientos que deseamos que todo el alumnado muestre durante su estancia en el centro, tanto dentro del horario escolar como del extraescolar. Entre las normas de convivencia, contemplamos las siguientes:

a) Respetto a las entradas, salidas y estancia en el Centro:

- Asistir a clase con puntualidad y regularidad.
- Asistir a clase bien aseado y con vestimenta apropiada.
- Saludar al entrar y salir de la clase.
- Evitar palabras y gestos que pueden ofender a otras personas.
- Ceder el paso en entradas y pasillos a los compañeros y compañeras más pequeños y a los adultos.
- Pedir las cosas a los compañeros/as, profesorado, personal no docente, etc. "por favor" y dar "las gracias".
- Utilizar en clase un tono de voz suave.
- Respetar el turno de palabra.

b) Respeto a los compañeros:

- Tratar con respeto y cordialidad a todas las personas de la comunidad educativa: profesores, compañeros/as...
- Practicar el pedir perdón o disculpas al hacer algo que no es correcto, y hacer un esfuerzo por perdonar a los otros.
- No excluir ni marginar a ningún compañero en los juegos.
- Utilizar el diálogo para resolver los conflictos, evitando peleas y malentendidos con los compañeros y compañeras.

c) Respeto a los materiales:

- Cuidar y respetar los materiales propios, de los compañeros y del centro.
- Compartir los materiales y juguetes con los compañeros.
- Utilizar correctamente todas las instalaciones del centro.
- Recoger y ordenar los materiales y el mobiliario utilizados.
- Respetar el trabajo del compañero/a en las tareas colectivas e individuales

d) Respeto al trabajo:

- Participar en las actividades de clase activamente, cada uno en la medida de sus posibilidades.
- Respetar el ambiente de trabajo sobre todo en cambios de clase y desplazamientos.
- Atender en clase y seguir las orientaciones de los profesores.
- Ser responsable del estudio, esforzarse y hacer las tareas de casa.

e) Otras: cumplir las medidas o tareas impuestas.**✓ Incumplimiento de las normas de convivencia dará lugar a su consideración como conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia:**

- **Conductas contrarias a la convivencia** (Decreto 19/2007, de 23 de enero, art. 20):

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

- **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia** (Decreto 19/2007, de 23 de enero, art. 43):

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

✓ **Normas del aula:**

- **A principios de cada curso escolar, se revisarán las normas de organización y funcionamiento** del centro, especialmente las relacionadas con la convivencia en el aula y entre el alumnado.
- **Cada tutor/a adaptará dichas normas** a la capacidad de comprensión del alumnado, atendiendo a la edad del mismo, y trabajará y elaborará junto al alumnado su propio catálogo de normas de convivencia, que estará expuesto en el tablón de anuncios del aula. Estas normas deberán ser claras y precisas para que sean bien asimiladas por toda la comunidad educativa.
- **Otras normas a tener en cuenta para una mejora de la convivencia** dentro del aula y que se han propuesto durante el desarrollo del nuevo Plan de Convivencia son:
 - a) **No está permitido el uso de teléfonos móviles ni el consumo de golosinas.**
 - b) **Promover experiencias participativas** de gestión en la solución de conflictos.
 - c) **Dirigirse a todas las personas con respeto:** Saludos, dar las gracias, pedir las cosas por favor, pedir perdón.
 - d) **Optaremos siempre por el diálogo como estrategia para resolver los conflictos.**
 - e) **El respeto como valor fundamental** en la convivencia del centro, a los compañeros/as, a los profesores/as, al personal del centro etc.
 - f) **Aceptar las diferencias individuales.**
 - g) **Utilizar diferentes estrategias para establecer unas normas de aula.**

☆ **La Comisión de Convivencia**

- ✓ **El Consejo Escolar constituirá una comisión de convivencia** integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos maestros o maestras y cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.
- ✓ **Funciones** (artículo 64.4 del Decreto 328/2010, de 13 de julio):

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

☆ **Las correcciones y medidas disciplinarias**

D.328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

Artículo 30. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un **carácter educativo y recuperador**, deberán **adaptarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y garantizar el respeto** a los derechos del resto del alumnado y procurarán la **mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa**.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los **incumplimientos de las normas de convivencia**, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.

c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la **proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.**

d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las **circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad.** A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

3. Las correcciones y las medidas disciplinarias a las que se refieren los artículos 34 y 37, solo serán de aplicación al alumnado de educación primaria.

Artículo 31. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran **circunstancias que atenúan la responsabilidad:**

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la **reparación espontánea del daño** producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

2. Se consideran **circunstancias que agravan la responsabilidad:**

a) La premeditación.

b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.

d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra **condición personal o social.**

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 32. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. **Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento,** los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares y al transporte escolar.

2. Asimismo, **podrán corregirse las actuaciones del alumnado** que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Artículo 33. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son **conductas contrarias** a las normas de convivencia **las que se opongan a las establecidas por los centros** conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 22.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

Se considerará causa de absentismo en EDUCACIÓN PRIMARIA: 5 días lectivos en un mes

Sin perjuicio de lo recogido en el apartado anterior, cuando a juicio de los tutores y tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro pueda representar un

riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata. Del mismo modo, las faltas de asistencia de los niños y niñas escolarizados en EDUCACIÓN INFANTIL, a partir del segundo ciclo, también deberán tenerse en cuenta con objeto de evitar situaciones de desigualdad futuras.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 34. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 33.1.a), se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 33, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 23, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Artículo 35. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 34.1 el profesor o profesora que esté en el aula.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 34.2:

a) Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.

b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.

c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.

d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Artículo 36. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia** en el centro las siguientes:

a) La **agresión física** contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) El **acoso escolar**, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

d) Las **actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal** de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

e) Las **vejaciones o humillaciones** contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las **amenazas o coacciones** contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La **suplantación de la personalidad** en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las **actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás** miembros de la comunidad educativa, así como la **sustracción** de las mismas.

i) La **reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias** a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33.

j) Cualquier **acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades** del centro.

k) El **incumplimiento de las correcciones impuestas**, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 37. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 36, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) **Realización de tareas fuera del horario lectivo** que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.**

c) **Cambio de grupo.**

d) **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.** Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) **Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.** Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) **Cambio de centro docente.**

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 38. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 37, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Artículo 39. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 37.1 de este Reglamento, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 34.2, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

☆ Los Compromisos Educativos

A comienzos de cada curso escolar las familias firmarán un compromiso educativo con el tutor/a de su hijo/a para conseguir su mejora educativa así como el buen funcionamiento de nuestro Centro.

☆ Los Compromisos de Convivencia

Cuando por incumplimiento de alguna de las normas de convivencia del Centro el maestro/a, tutor/a lo considere necesario para la corrección de la misma, previa comunicación a jefatura de estudios, podrá realizar un compromiso de convivencia con la familia.

Se trata de un **contrato educativo de colaboración familiar**, un compromiso, como mínimo, entre dos partes: la familia y el centro escolar, que conlleva una serie de obligaciones para ambas. Las obligaciones de la familia tendrán que armonizarse con las que se han establecido en el contrato de su hijo/a, de manera que la familia (usted) es garante de que el contrato firmado por su hijo/a se cumpla, y el centro se compromete a ofrecer los recursos y la información necesaria para que todo tenga éxito.

Además, el contrato producirá unos beneficios que deben reflejarse por escrito en el mismo.

Por tanto en estos contratos se deja claro:

- A qué se compromete cada uno, para llegar a esto se dialoga y se establecen acuerdos.
- Los beneficios que, como consecuencia del mismo, van a obtener ambas partes.
- Los recursos que se aportarán para la consecución de los objetivos.
 - **¿Por qué es útil?**
 - Porque en el contrato se reflejarán las necesidades de tu hijo/a y podrás atenderlas mejor.
 - Porque el seguimiento de las actividades de tu hijo/a será más sencillo.
 - Porque tendrás una información más continua sobre el progreso de tu hijo/a.

- Porque mejorará la relación con el centro escolar.
- Porque es un contrato que se adapta a tus necesidades, es así como consecuencia de unos acuerdos que has firmado.
 - **¿Qué condiciones tiene que tener para que sea efectivo?**
 - Lo que firmes debe ser el resultado de una información suficiente y de una negociación de los elementos del contrato.
 - Debe existir un compromiso de que se cumplirá lo pactado y además firmarlo.

☆ Los protocolos de actuación en supuestos casos de:

- ↔ Acoso Escolar
- ↔ Maltrato Infantil
- ↔ Violencia de Género en el ámbito Educativo
- ↔ Agresión al profesorado o personal no docente
- ↔ Identidad de Género
- ↔ Ciberacoso

Se aplicará en cada caso la normativa vigente.

Gracias por tu colaboración. Tu ayuda es la de todos/as.

El claustro del CEIP Vicente Aleixandre